



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 426 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 14 DIC. 2022

**VISTO:** Memorando N° 1669-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 13 de diciembre de 2022, Informe N° 735-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 12 de diciembre de 2022, Informe N° 094-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de fecha 06 de diciembre de 2022, la Carta N°055-2022-CSJ de fecha 01 de diciembre de 2022, la Carta N°055-2022-JGCS/JS de fecha 30 de noviembre de 2022, el Informe Sustentatorio de Ampliación de Plazo N°04 por eliminación de materiales caídos o derrumbes, la Carta N°520-2022/C.V.S. de fecha 28 de noviembre de 2022 (contiene la Solicitud de Ampliación de Plazo N°05 "por derrumbes acontecidos"); y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y modificatorias establece que: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**;

Que, en el numeral 1.2.12. del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GORE ICA/GR establece: **"Ampliar al Gerente Regional de Administración y Finanzas las facultades y atribuciones en adición a sus funciones en materia de contratación pública, tales como la de resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, autorizándolas de ser el caso."**; dicha disposición fue extendida por el presente año fiscal según la Resolución Ejecutiva Regional N°025-2022-GORE-ICA/GR;

Que, de fecha 07 de enero de 2021, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-GORE-ICA para la ejecución de la Obra: **"Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal, 28+511 km en EMP PE 26 (ECHOCAN)-SIHUAY Distrito de San Juan de Yanac Chincha Alta - Ica"** entre el Gobierno Regional de Ica y el CONSORCIO VIAL SIHUAY (conformado por las Empresas ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SAC 50% Y CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACAO ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU 50%), al haber sido declarado ganador del Procedimiento Especial de Contratación - Nueva Convocatoria por Desierto N° 005-2020-CS-GORE.ICA-2, con un monto contractual ascendente a S/ 15'419,255.48 (Quince millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco con 48/100 soles) y con un plazo de ejecución de 210 días calendario (conforme a la cláusula quinta modificada con adenda N° 001 de fecha 14 de enero de 2021), respectivamente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°352-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 28 de octubre de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 2 (**en vías de regularización**) del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-GORE-ICA sujeto al Procedimiento Especial de Contratación - Nueva Convocatoria por Desierto N°005-2020-CS-GORE-ICA2, para la Ejecución de la Obra: **Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal, 28+511 km en EMP PE 26 (ECHOCAN)-SIHUAY Distrito de San Juan de Yanac Chincha Alta - Ica"**, por el plazo de cuarenta y nueve (49) días calendarios computables a partir desde el 16 de setiembre hasta el 03 de noviembre de 2022, por los argumentos expuestos en el Informe N° 581-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 25 de octubre de 2022, el Informe N°059-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de fecha 25 de octubre de 2022 y el Oficio N°496-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 09 de setiembre de 2022, señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el contratista CONSORCIO VIAL SIHUAY, por la causal de ampliación de plazo "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista";

Que, en ese orden, con Resolución Gerencial Regional N°362-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 11 de noviembre de 2022, se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 3 del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-GORE-ICA sujeto al Procedimiento Especial de Contratación - Nueva Convocatoria por Desierto N°005-2020-CS-GORE-ICA2, para





# Gobierno Regional Ica



la Ejecución de la Obra: *Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal, 28+511 km en EMP PE 26 (ECHOCAÑ)-SIHUAY Distrito de San Juan de Yanac Chíncha Alta - Ica*, por el plazo de diecisiete (17) días calendario, computable a partir del 03 al 20 de noviembre de 2022, por los argumentos expuestos en el Informe N° 601-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 04 de noviembre de 2022, el Informe N°067-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de fecha 03 de noviembre de 2022 y el Memorando N°1434-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 07 de noviembre de 2022, señalados en el presente informe; solicitado por el contratista CONSORCIO VIAL SIHUAY, por la causal de ampliación de plazo "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, con Resolución Gerencial Regional se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-GORE-ICA sujeto al Procedimiento Especial de Contratación – Nueva Convocatoria por Desierto N°005-2020-CS-GORE-ICA2, para la Ejecución de la Obra: *"Rehabilitación y Mejoramiento de Camino Vecinal, 28+511 km en EMP PE 26 (ECHOCAÑ)-SIHUAY Distrito de San Juan de Yanac Chíncha Alta - Ica"*, por el plazo de ocho (08) días calendario, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 28 de noviembre de 2022, por los fundamentos expuestos en el Informe N°075-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de fecha 11 de noviembre de 2022, el Informe N° 630-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 15 de noviembre de 2022, y el Memorando N°1503-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 15 de noviembre de 2022; solicitado por el contratista CONSORCIO VIAL SIHUAY, por la causal de ampliación de plazo "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, mediante la Carta N° 055-2022/CSJ (HR. E-65880-2022) de fecha 01 de diciembre de 2022, presentado por el Representante legal del Consorcio San Juan, el Ing. Tomás Orlando Luna Guerrero (supervisor de obra), se remite al Gobierno Regional de Ica, el Informe Sustentatorio de ampliación de plazo N°05, por eliminación de materiales caídos o derrumbes acontecidos de la Obra *"Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal, 28+511 km en EMP PE 26 (ECHOCAÑ)-SIHUAY Distrito de San Juan de Yanac Chíncha Alta - Ica"* según Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-GORE-ICA que viene ejecutando el CONSORCIO VIAL SIHUAY, según el siguiente detalle:

➤ Con la Carta N°520-2022/C.V.S con recepción de fecha 28 de noviembre de 2022, el CONSORCIO VIAL SIHUAY, a través de su Representante Común, el Ing. Omar Jesús Muñoz Ramos, remitió al Consorcio San Juan la solicitud de ampliación de plazo N°05, donde concluye que, *"la caída de materiales o derrumbes en parte de la plataforma en punto varios como se anota en nuestro asiento N°289, trae como consecuencia que no haya podido ejecutar oportunamente la partida marcas sobre el pavimento en tales puntos. Los derrumbes acontecidos, como se demuestra en nuestro análisis, necesitan un tiempo de 05 días calendario para ser retirados y transportados a los botaderos en funcionamiento, consecuentemente es el tiempo (5 días) en que se afectó la ruta crítica de la partida marcas sobre el pavimento. Por lo que, de acuerdo con todo lo expuesto y en cumplimiento estricto a la normativa vigente, solicitamos la aprobación de la ampliación de plazo N°05 por un total de cinco (05) días calendarios. La partida de marcas sobre el pavimento es conforme de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Por lo que la nueva fecha de término de obra se desplaza del 28 de noviembre de 2022 al 03 de diciembre de 2022 como se demuestra en el diagrama Gantt adjunto"*.

➤ Ante ello, el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SAN JUAN, el Ing. Juan German Cuba Sánchez, emitió el Informe Sustentatorio de Ampliación de Plazo N°05, por eliminación de materiales caídos o derrumbes acontecidos, contenida en la Carta N° 055-2022-JGCS/JS de fecha 30 de noviembre de 2022, donde informa técnicamente respecto de la solicitud de ampliación de plazo planteada por el contratista, concluyendo que, " a) de acuerdo a lo presentado, se ha verificado que el contratista ha solicitado su ampliación de plazo N°05 de acuerdo al procedimiento y cumpliendo los plazos descritos en el reglamento, b) es de nuestra opinión la procedencia de otorgar prórroga por una ampliación de plazo N°05 de cuatro (04) días calendario, toda vez que la caída de materiales o derrumbes en parte de la plataforma en punto varios como se anota en los asientos del cuaderno de obra trae como consecuencia que no se haya podido ejecutar oportunamente la partida marcas sobre el





pavimentos en tales puntos, y los derrumbes acontecidos, como se demuestra en nuestro análisis, necesitan un tiempo de 04 días calendarios para ser retirados y transportados a los botaderos en funcionamiento, consecuentemente es el tiempo (04 días) en que se afectó la ruta crítica de la partida marcas sobre el pavimento. c) por lo que de acuerdo con todo lo expuesto, y en cumplimiento estricto a la normativa vigente y en nuestra opinión solicitamos la aprobación de la ampliación de plazo N°05 por un total de cuatro (04) días calendarios. La partida de marcas sobre el pavimento es conformante de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Por lo que la nueva fecha de término de la obra se desplaza del 28 de noviembre del 2022 al 02 de diciembre de 2022. d) la causal de la presente solicitud de ampliación de plazo cumple con lo señalado en el artículo 85 numeral 85.1 y numeral 85.2 del Reglamento”.

Que, entonces, el citado pedido de ampliación de plazo N° 05, ha sido sometido a la evaluación por parte del Monitor de Obra, el Ing. Richard Juvenal Fuentes Tang, según el Informe N°094-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de fecha 06 de diciembre de 2022; y por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del Informe N° 735-2022-GORE-ICA-SSLP, donde en este último se indica que es improcedente la ampliación de plazo N°05 por falta de sustento técnico probatorio por (05) días calendarios, asimismo solicita realizar los trámites para la elaboración de la Resolución de Improcedencia de la ampliación de plazo N°05 por falta de sustento probatorio; asimismo, la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Memorando N° 1669-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 13 de diciembre de 2022, remite a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la ampliación de plazo N°05, precisando que: “(...) continua como actual fecha de termino el día 28 de noviembre de 2022” por falta de sustento técnico probatorio que demuestra la causal que sustenta” (...);

Que, en principio, es pertinente precisar que la normativa aplicable al caso en concreto, se encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y modificatorias, así como su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM y modificatorias; asimismo en aplicación supletoria el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N°82-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, en razón a que el contrato suscrito procedió del procedimiento Especial de contratación – Nueva convocatoria por Desierto N°005-2020-CS-GORE-ICA2;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, se encuentra regulada en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que prescribe lo siguiente:

“85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

**a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.





El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Que, en el marco de la normativa expuesta, se colige que el contratista y el supervisor han cumplido con los plazos estipulados en el artículo 85 del Reglamento en mención, conforme se detalla:

DESCRIPCIÓN	PLAZO LEGAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
Cese de la causal invocada por el contratista y solicitud de ampliación de plazo. <b>(Asiento N°298)</b>	-	28/11/2022
Presentación de la solicitud y documentación sustentatoria del Ejecutor de Obra.	15 días	28/11/2022
Presentación del Informe técnico sustentatorio del Supervisor de Obra.	5 días hábiles	01/12/2022
Resolución y Notificación	10 días hábiles	19/12/2022

Que, en ese orden, si bien es cierto el contratista y el supervisor de la obra, indican que dicha ampliación de plazo N° 05 corresponde a la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" por eliminación de materiales caídos o derrumbes acontecidos, según consta en los asientos de obra 289, 291, 293, 296, y 298, afectando la programación de obra; **no obstante, el monitor de obra, y el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalan que es improcedente la ampliación de plazo N°05, por falta de sustento técnico probatorio que demuestre la causal que sustenta;**

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; la Resolución Ejecutiva Regional N°009-2019-GORE-ICA/GR; y la Resolución Ejecutiva Regional N°025-2022-GORE-ICA/GR, y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA.





## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-GORE-ICA sujeto al Procedimiento Especial de Contratación – Nueva Convocatoria por Desierto N°005-2020-CS-GORE-ICA2, para la Ejecución de la Obra: “*Rehabilitación y Mejoramiento de Camino Vecinal, 28+511 km en EMP PE 26 (ECHOCAN)-SIHUAY Distrito de San Juan de Yanac Chincha Alta - Ica*”, por el plazo de cinco (05) días calendario, manteniéndose como fecha de término de la obra al 28 de noviembre de 2022, por los fundamentos expuestos en el Informe N°094-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de fecha 06 de diciembre de 2022, el Informe N° 735-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 12 de diciembre de 2022, y el Memorando N°1669-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 13 de diciembre de 2022; solicitado por el contratista CONSORCIO VIAL SIHUAY.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL SIHUAY (Ejecutor) y al Supervisor de la Obra, CONSORCIO SAN JUAN, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
CPCC. YESENIA VALDIVIA LOPEZ  
GERENTE REGIONAL

